

Cortes: La sesión de esta mañana

TODOS LOS ARTICULOS, DICTAMINADOS

Esta mañana ha quedado dictaminado el articulado de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional. Consta, como es sabido, de 31 artículos. A la hora de cerrar esta edición se están discutiendo ya las disposiciones adicionales y transitorias.

Con una asistencia regular de procuradores, el presidente de la Comisión de Leyes Fundamentales, señor Bau, abrió la sesión alrededor de las once de la mañana. Se sometió a debate el artículo 30. Tras unas breves intervenciones de los señores Oriol (don Lucas) y Sánchez Agesta, hace uso de la palabra el señor Sanz Orrio, quien propone, con su habitual sencillez, moderación y cordialidad, que se añada a esta Ley un capítulo en el que se hable de los consejos provinciales, así como de las entidades: «El Movimiento —dijo— no es una entidad, sino una constelación de entidades, y estas

entidades deben tener vida propia y autonomía».

El artículo 30 fué aprobado de la manera siguiente:

«Art. 30. La Secretaría General del Movimiento es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo Nacional en todos los aspectos que a la actividad de éste corresponden, y dirigirá, bajo la autoridad de la Jefatura Nacional y las orientaciones del Consejo, las organizaciones y servicios del Movimiento, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento ante los mismos».

Pasa a discusión el artículo 31. El señor Mendoza Guinea pide un plazo para la actualización de las estructuras de Secretaría General. En esta misma línea se pronuncia don Pastor Nieto. En nombre de la ponencia contesta el señor Mortes, quien dice que, en espíritu, han sido recogidas las enmiendas de los procuradores citados.

A continuación, don Emilio Romero se levanta para for-

mular una sugestión a la ponencia. Su intervención es clara y breve y, en síntesis, sugiere que al frente de los servicios u organismos del Movimiento debe figurar necesariamente un consejero nacional, para que la relación entre ejecución y representación sea más estrecha, y que evitémos el aparato, que es el defecto de los sistemas políticos rígidos.

Muy concisamente responde por la ponencia el señor Mortes, quien dice que esta idea puede encajar mejor en el reglamento del Consejo Nacional. Interviene luego Pilar Primo de Rivera y afirma que le parece buena la idea de Emilio Romero. «Pero ocurre —añadió— que si al frente de los servicios u organismos del Movimiento figura un consejero nacional, como éste está sometido a que pueda ser elegido o no la próxima vez, a lo mejor no se puede realizar una labor continuada.»

El artículo 31 fué aprobado así:

«Art. 31. La estructura de la Secretaría General será determinada, a propuesta de su titular, por el Pleno del Consejo Nacional, previo informe de la Comisión Permanente, incluyendo los órganos precisos para la adecuada organización de los fines atribuidos al Consejo.»

Tras un ligero debate, fué aprobado el artículo 31 bis, que quedó así:

«Art. 31 bis. El Movimiento Nacional tiene personalidad jurídica y autonomía patrimonial para el cumplimiento de sus fines. También gozarán de ellas, a los mismos efectos, las organizaciones y entidades constituidas en su seno que determine el Consejo Nacional.»

A continuación, el presidente suspendió la sesión por unos momentos. F. L. N.